DIRECCIÓN EJECUTIVA
Poder Judicial Costa Rica

CIRCULAR N° 48-2020

ANA EUGENIA ROMERO JENKINS (FIRMA)
Firmado digitalmente por ANA EUGENIA ROMERO JENKINS (FIRMA)
Fecha: 2020.04.01 09:48:55 -06'00'

DE: Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

PARA: Administraciones Regionales, Centros Gestores y Oficinas Judiciales que tramitan facturación

ASUNTO: Aplicación del Impuesto del Valor Agregado (IVA) en facturación de contratos para construcción de edificaciones del Poder Judicial

FECHA: 31 de marzo de 2020

Con la entrada en vigor de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, a la Corte Suprema de Justicia Poder Judicial se le suspende la inmunidad fiscal y por ende debe pagar el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, y en lo que se refiere a facturación de contratos para construcción de edificaciones del Poder Judicial, se debe considerar que se encuentran exentas del pago del IVA aquella facturación por construcción de edificaciones que correspondan a:

1. Contrato o su adendums, el cual fue adjudicado y firmado (refrendado o visado) antes del 01 de julio 2019. Por cuanto gozaban de la exoneración total de tal impuesto.

2. Contrato o su adendums, el cual fue adjudicado y firmado (refrendado o visado) entre el 01 de Julio 2019 y el 31 de diciembre 2019 y que la facturación y/o el recibido del bien haya ocurrido antes del 31 de diciembre 2019, por cuanto, el Poder Judicial estaba exento, según el transitorio I de la Ley del IVA.

Las demás facturas deberán cancelarse considerando el IVA sobre el monto facturado, es por esto que, si el proveedor no incluye el IVA, se debe realizar el procedimiento correspondiente para la devolución de dicho comprobante, considerando que es responsabilidad del Poder Judicial velar por que se cancele dicho impuesto.

Copia: MBA Floribel Campos Solano, Jefa a.í. Departamento Financiero Contable

AERJ/DAA/Silvia C./Ref.2550